

PLATAFORMA DE II CONVENIO

Reunidos el comité de empresa, se elabora la siguiente plataforma para el II Convenio Colectivo Vossloh, **(pendiente de aportaciones de reunión el 22/11/11)**.

1.- VIGENCIA .- Cuatro años, pero puede variar en función del contenido.

2.- JORNADA de TRABAJO.-

Reducción de 2 horas/año, por cada año de vigencia del convenio.

3.- INCREMENTO SALARIAL.-

Para cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio, se aplicaran los siguientes incrementos:

- * IPC previsto (en la medida que el gobierno no lo indique, lo cuantificamos al 1%) + 1% cada año de vigencia.
- * Incremento adicional de 0,5% cada año de vigencia del convenio ligado a la Paga de Beneficios del Personal Excluido del Convenio.

Estos incrementos serán de aplicación a todos los conceptos salariales del convenio y actas aparte.

* A la firma del Convenio Colectivo incrementar la Paga de Octubre a la de San José.

4.- REVISIÓN SALARIAL.-

En el caso de que el IPC real de cada año de vigencia del convenio supere al IPC previsto ó el equivalente 1%, se revisarán todos los conceptos salariales del convenio y actas aparte incrementándose en la cuantía que suponga dicha diferencia.

5.- EMPLEO.-

Regularización de la situación del Personal Eventual, todas aquellas trabajadoras ó trabajadores de la plantilla que acumulen más de 2 años contratados por Vossloh se transformará su contrato eventual a Fijo, utilizándose cualquiera de los mecanismos posibles (Contrato Relevó, 1x1, Fijos por cargas de trabajo, Firma de Convenio, etc.), utilizándose el criterio de Antigüedad.

Garantizar la continuidad de todo el Personal Eventual durante la duración del Convenio Colectivo.

Seguir manteniendo y utilizando la Bolsa de Trabajo.

Las trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en las sub-contratas de Ingeniería se le ofrecerá la posibilidad de pasar a ser plantilla de Vossloh transcurridos 2 años.

Subcontratación: Acordar un Porcentaje máximo de subcontratación en el Exterior así como también limitar el número de personas empleadas en las subcontratas de Ingeniería.

6.- CONTRATO DE RELEVO.-

Mantener en vigor el acuerdo de Jubilación Parcial actual, hasta el 31-12-2022 en las mismas condiciones del anterior con independencia de la duración del Convenio.

7.- INCENTIVOS.-

TALLER:

- * Grupo mínimo 6.
- * Incentivo de Vacaciones: Tomar como referencia el grupo medio de Taller, 6'5 en vez del 6.
- * Horas "P" al rendimiento habitual.
- * Pasar del incentivo 0'30 céntimos / hora a Salario.

EMPLEADAS Y EMPLEADOS:

* Equiparar durante la vigencia del convenio la tabla de incentivos de Técnicos de Oficina y Administrativos a la de Técnicos de Organización consensuando las categorías, al elaborar ésta adecuación, con un mínimo de garantía, aunar todas las Tablas Salariales.

* Al igual que con el personal de taller pasar el equivalente de 0,30€/hora del incentivo a salario.

8.- ANTIGUEDAD.-

Incrementar el precio del quinquenio 20 Euros / Año.

La aplicación del cobro de quinquenio en las nóminas, se efectuará en función de la fecha de ingreso.

9.- ASPECTOS SOCIALES.-

A) La primera Baja ILT, de cualquier trabajadora ó trabajador dentro de un año natural se abonarán 3 jornales enteros en vez de los 4 medios jornales actuales.

B) Para aumentar en lo posible las Bases de Cotización de las trabajadoras y trabajadores que se puedan acoger al Contrato de Relevo, al cumplir 58 años se les abonará la categoría superior de su estamento y el incentivo más alto de su tabla.

C) Revisión anual del precio en el kilometraje por transporte, partiendo de un precio base 0'35 Euros/km y a partir de ahí revisarlo según precio en el mercado de los combustibles, manteniendo la misma relación que existe entre 0'35 y el precio actual.

D) En el mes de Agosto, el precio establecido para el ticket de comida será el valor equivalente a Salida Factoría.

E) Co-decisión en la elección de la Mutua.

F) Préstamo personal.- Modificar la cuantía hasta 3.600 Euros, a pagar en tres años a 16 pagos año, y incrementar el fondo a 100.000 Euros.

G) Restaurar el día del jubilado.

10.- Artículo 13 .-

A la firma del convenio, incrementar su cuantía en 2 Euros tanto a las horas normales como a las festivas.

11.- PROMOCIÓN: ASCENSOS - FORMACION.-

Según platilla media del primer trimestre de cada año, se ascenderá al 10% del personal de convenio, (Taller, Técnicos y Administrativos), estableciéndose los porcentajes para los de antigüedad y concurso oposición, según criterios establecidos en la Ponencia de Formación, (también posibilidad de colocar un número determinado).

Valencia - Albuixech 14 de noviembre de 2.011